

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 268 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 02 NOV 2023

VISTO: Informe N°514-2023-GRU-DRTC-DC, de fecha 26 de Octubre del 2023; Informe N°049-2023-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, de fecha 20 de Octubre de 2023; y el Informe Legal N°355-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 31 de Octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Informe N°049-2023-GRU-DRTC-DC-M/BLEM de fecha 20 de octubre de 2023, el Inspector Vial Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari, concluye que la Actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA UC-108, TRAMO: EMP.PE-5N (LIBERTAD)-PAMPA HERMOSA-NUEVA PRIMAVERA-DV. TANGARANA-EMP.PE-5N (PAMPA YURAC)"** se encuentra culminada al 100% con anotaciones en el cuaderno de ocurrencias Asiento del Residente N° 39 y Asiento del Inspector N° 40, en consecuencia, recomienda los trámites respectivos para la conformación del Comité de Recepción de la referida Actividad;

Que, Mediante Informe N°514-2023-GRU-DRTC-DC de fecha 26 de octubre de 2023, el Ing. Ronal Ramírez Reátegui, Director de Caminos, que se conforme el Comité de Recepción mediante el Acto Resolutivo correspondiente, y a su vez propone a los siguientes integrantes:

- Ing. Ronal Ramírez Reátegui (Director de Caminos)
- Ing. Sandro Augusto Tuesta Ris (Residente de Servicio)
- Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari (Inspector Vial)

Que, Mediante Asiento N° 39 de fecha 09 de setiembre de 2023 del Cuaderno de Ocurrencia; el Residente de Servicio Ing. Sandro Augusto Tuesta Ris concluye que se ejecutó al 100% todas las partidas;

Por su parte, con Asiento N° 40 de fecha 09 de setiembre de 2023 del Cuaderno de Ocurrencia; el Inspector del Servicio Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari, verifica los trabajos realizados, ejecutados al 100% y solicita la conformación del Comité de Recepción de la Actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA UC-108, TRAMO: EMP.PE-5N (LIBERTAD)-PAMPA HERMOSA-NUEVA PRIMAVERA-DV. TANGARANA-EMP.PE-5N (PAMPA YURAC)"**;

Que, mediante Resolución Directoral N°174-2023-GRU-DRTC de fecha 20 de julio de 2023, se aprueba el Expediente Técnico para la Actividad **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA UC-108, TRAMO: EMP.PE-5N (LIBERTAD)-PAMPA HERMOSA-NUEVA PRIMAVERA-DV. TANGARANA-EMP.PE-5N (PAMPA YURAC)"**, por el importe de S/. 91,200.00 (Noventa y Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral antes referido, el plazo de ejecución es de 30 (Treinta) días calendarios. Siendo que con fecha 22 de Agosto de 2023 se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución de Actividad, dando inicio a la ejecución del servicio el día 22 de Agosto del 2023 y terminándose al 100%, el 09 de Setiembre del presente año 2023, concluyéndose dentro del término del plazo establecido, el cual se corrobora con la presentación del Informe N°049-2023-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, de fecha 20 de Octubre de 2023, del Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari, en su calidad de Inspector Vial, ante ello se dio la conformidad del término de la ejecución del referido servicio;

REPUBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 268 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 02 NOV 2023

Que, el artículo 168 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, al respecto, se cuenta con los informes técnicos correspondientes, del personal adscrito a la Dirección de Caminos de esta Sede Regional;

Que, por su parte, el inciso 168.3 del Art. 168, de la norma citada establece que: *"La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días"*;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa la regulación normativa del procedimiento de recepción de obra, luego de culminada:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo".*

208.2. *Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*

Que, el Comité de Recepción de Servicio, tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento del servicio entregado, verificando la entrega en el lugar del servicio, confrontándola con el cuaderno de obras, ocurrencias y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que considere conveniente, ante ello y por los documentos precedentemente indicados y estando a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, es conveniente designar el Comité de Recepción del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA UC-108, TRAMO: EMP.PE-5N (LIBERTAD)-PAMPA HERMOSA-NUEVA PRIMAVERA-DV. TANGARANA-EMP.PE-5N (PAMPA YURAC)"**;

Que, mediante Informe Legal N°355-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 31 de Octubre de 2023, la Asesora Legal de esta Sede Regional opina **PROCEDENTE DESIGNAR**, el Comité de Recepción, del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA UC-108, TRAMO: EMP.PE-5N (LIBERTAD)-PAMPA HERMOSA-NUEVA PRIMAVERA-DV. TANGARANA-EMP.PE-5N (PAMPA YURAC)"**, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Ronal Ramírez Reátegui	Miembro
02	Ing. Sandro Augusto Tuesta Ris.	Miembro
03	Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari	Miembro



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 268 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 02 NOV 2023

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Contrato de Servicios N°002-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Dirección de Caminos y la Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2023-GRU-GR, de fecha 29 de Agosto del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR, el Comité de Recepción del Servicio de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA UC-108, TRAMO: EMP.PE-5N (LIBERTAD)-PAMPA HERMOSA-NUEVA PRIMAVERA-DV. TANGARANA-EMP.PE-5N (PAMPA YURAC)”, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Ronal Ramírez Reátegui	Miembro
02	Ing. Sandro Augusto Tuesta Ris.	Miembro
03	Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari	Miembro

Artículo Segundo: ESTABLECER, que las funciones del Comité de recepción designado en el artículo primero, se sujetan estrictamente a la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaria de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución a los miembros designados y a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

Ing. Civ. Gunter Alonso Vela Villacorta
DIRECTOR REGIONAL